



077/02

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2002

VISTO, el expediente N° 2951/01, de fecha 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco entre la Asociación Civil "Eva en el Siglo XXI" y esta Universidad tendiente a promover la interrelación de profesionales a efectos de facilitar el intercambio de conocimientos; estimular el intercambio de materiales, publicaciones y otros recursos; cooperar en el desarrollo de cursos, conferencias, y demás programas académicos de formación; realizar estudios e investigaciones científicas sobre temas urbanos, en particular referidos a la problemática del Desarrollo Sustentable;

Que la Dirección de Asuntos Legales y la Secretaría de Administración han efectuado la correspondiente intervención;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con la Asociación Civil "Eva en el Siglo XXI", que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GÉNEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa) Y LA ASOCIACION CIVIL EVA EN EL SIGLO XXI

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa), en este acto representada por su Rectora, Dra. Ana Jaramillo domiciliada en 29 de Septiembre 3901- Remedios de Escalada- Partido de Lanús y la Asociación Civil EVA EN EL SIGLO XXI, con domicilio en Alcaráz 5670, Capital Federal representada en este acto por su Presidenta la Señora Elsa Alicia Miñan como expresión del deseo de establecer Programas de Cooperación Institucional Académica, Científica y Técnica, deciden suscribir el presente Convenio Marco de colaboración según los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

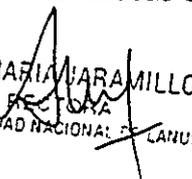
PRIMERA. Ambas instituciones se comprometen a :

- a) Promover la interrelación de profesionales a efectos de facilitar el intercambio de conocimientos entre ambas instituciones.
- b) Estimular el intercambio de materiales, publicaciones, base de datos y cualquier otro recurso que facilite la aplicación del convenio y que apunte a fortalecer la calidad de los resultados de las actividades que se realicen.
- c) Cooperar en el desarrollo de cursos, conferencias, seminarios, talleres y programas académicos de formación y actualización.
- d) Realizar estudios e investigaciones científicas sobre temas urbanos, en particular referidos a la problemática del Desarrollo Sustentable, que tengan como objeto de análisis el área de la ciudad de Buenos Aires y el Area Metropolitana Gran Buenos Aires.
- e) Desarrollar otras actividades acordadas por ambas partes y que sean pertinentes para fortalecer la aplicación del convenio.

SEGUNDA.

Las actividades que se lleven a cabo en el marco de este convenio, como consecuencia de programas y proyectos acordados por las partes, serán desarrolladas bajo la celebración de


Elsa Alicia Miñan
Presidenta
Asoc. Civil Eva en el Siglo XXI


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Protocolos Complementarios, que formarán parte del presente. Los mencionados protocolos contendrán las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances, plazos de ejecución y el aporte de los recursos necesarios atinentes a cada uno de ellos.

TERCERA.

Ambas partes designarán a un responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.

CUARTA.

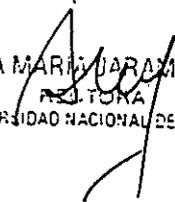
El responsable mencionado en la cláusula anterior deberá velar por el cumplimiento del presente convenio así como el de aquellos Protocolos Complementarios que se firmen en consecuencia.

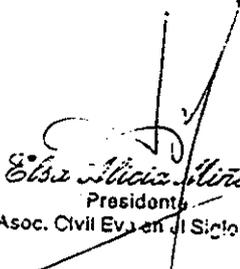
QUINTA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta que las partes denuncien su voluntad de rescindirlo notificándolo a la otra parte por escrito y con treinta días de anticipación.

SEXTA.

Así, de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los 14 días del mes de Agosto de 2002.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Elsa Alicia Miran
Presidenta
Asoc. Civil Ev. en el Siglo XXI